

I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA

PIRQUE, 06 OCT 2014

DA N° 13 16 /2014.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

2º Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 31 de enero del 2013, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.

3º Decreto Alcaldicio N° 1059 del 2 de septiembre de 2013, que establece las Subrogancias de las Unidades Municipales.

4º Decreto Alcaldicio N° 1039 de fecha 30 de julio de 2014, el cual establece Subrogancia de la Secretaría Municipal, hasta que se encuentre totalmente tramitado y asuma en Titularidad el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Pirque.

5º La carta de fecha 8 de julio de 2014, firmada por el Sr. Eduardo Matte Blackburn, Gerente General de Antinori Matte S.A solicitando patente de alcoholes.

6º El Memorando s/n de fecha 3 de septiembre de 2014, del Jefe Patentes Comerciales perteneciente al Departamento de Administración y Finanzas, dirigido al Alcalde, en virtud del cual se solicita otorgar patente de alcohol, categoría J2) Bodegas de vinos, licores o cerveza a la Viña Haras de Pirque, RUT 99.520.390 – 1.

7º El Certificado N° 151 emitido por el Secretario Municipal (S) de fecha 5 de septiembre de 2014, donde consta que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 4 de septiembre de 2014, aprueba por unanimidad de sus integrantes presentes, la patente de alcohol categoría J2, Bodegas elaboradora de vinos, licores o cervezas.

8º Lo dispuesto en el artículo 23º de la ley de rentas municipales que prescribe que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de dicha norma legal.

9º Lo prescrito en el artículo 29º inciso 5º de la ley de rentas municipales, que dispone que el contribuyente que se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.

10º El artículo 51º de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. Por anterior se instruye a la unidad de patentes comerciales, que proceda a enrolar y hacer cobro desde este impuesto a contar del presente decreto.

Los decretos y resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general.

11º A su turno, el artículo 52º de la ley N° 19.880, ya citada, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

12º Lo establecido en el artículo N° 65 letra ñ) de la L. O. C. M. N° 18.695.-

13º Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D. L. N° 3.063, Artículos 23º, 24º, 25º, 29º, 30º, 31º, 52º, 53º y 58º .

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en el Artículo N° 5, letra d), Artículo N° 12, Artículo N° 13, letra f), Artículo N° 63, letra i).

DECRETO

**APRUEBASE** la patente de Alcohol categoría J2) Bodegas elaboradora de vinos, licores o cervezas, a la empresa **Antinori Matte S.A (Viña Haras de Pirque)**, RUT 99.520.390 - 1, representada por el Sr. Eduardo Matte Blackburn, RUT [REDACTED], con dirección comercial [REDACTED]

**FISCALICE** la aplicación de lo dispuesto en esta resolución la Unidad de Patentes Comerciales del Departamento de Administración y Finanzas.-

Anótese, comuníquese el presente decreto a las unidades municipales y hecho archívese.



MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
SECRETARIO MUNICIPAL

**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CBU/EZM/VMM/MSA/APR/paf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo SECMU.
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Control Interno.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Unidad de Patentes Comerciales.-



MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDE

**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
ALCALDE